



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°73-2019/MPS-GDEL

Sullana, 07 de Febrero del 2019



Vistos, el expediente N° 035180 de fecha 16.11.2018, presentado por el Sr: **REYNALDO PANTA VIERA**, identificado con DNI N° 02752527 en calidad de Propietario, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° **P1Y-793**.

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto Don **REYNALDO PANTA VIERA**, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° **P1Y-793**, para el servicio en el transporte de Abarrotes y Ferretería siendo su punto de **origen**: Carretera Sullana-Tambogrande con **destino**: Carretera Panamericana Sullana-Tambogrande, Av., Buenos Aires, Calle Dos, Calle Tres, Calle Cuatro, Calle Cinco, Calle San Juan, Av. Sánchez Cerro, Maestro, Calle Sucre, Calle Grau, Av. José de Lama, Av. Champagnat, Bellavista y otros lugares autorizados por la Municipalidad Provincial de Sullana, con una frecuencia de Tres (03) veces al día de lunes a Domingos, en el horario de 8.30 a.m a 12.30 p.m.; de 2.00 p.m. a 5:00 p.m.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-20 09-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Art. 4° literal c), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga que exceden las 12 toneladas hasta las 20 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 22.00 horas hasta las 06.00 horas.

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 072-2019/MPS-GDEL-
SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que
la unidad móvil con Placa de Rodaje N° P1Y-793, tiene un peso bruto de 6.590 toneladas,
por lo que se encuentra considerada como unidades de carga **Mediana**, así mismo ha
cancelado en sección caja según recibo N°201800078269 la tasa correspondiente, por
derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos
establecidos del TUPA y los de la O. M N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de
mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice el
servicio de transporte de Abarrotes y Ferretería teniendo su punto de **origen**: Carretera
Sullana-Tambogrande con **destino**: Carretera Panamericana Sullana-Tambogrande, Av.,
Buenos Aires, Calle Dos, Calle Tres, Calle Cuatro, Calle Cinco, Calle San Juan, Av. Sánchez
Cerro, Maestro, Calle Sucre, Calle Grau, Av. José de Lama, Av. Champagnat, Bellavista y
otros lugares por la Municipalidad Provincial de Sullana, con una frecuencia de Tres (03)
veces al día de lunes a Domingos, en el horario de 8.30 a.m a 12.30 p.m.; de 2.00 p.m. a
5:00 p.m., que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas,
el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal N°
022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley
Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de
Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Don: **REYNALDO PANTA VIERA**, respecto a la autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° P1Y-793 en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen: Carretera Sullana-Tambogrande

Frecuencia: Tres (03) veces al día de lunes a Domingos

Destino: Carretera Panamericana Sullana-Tambogrande, Av., Buenos Aires, Calle Dos, Calle Tres, Calle Cuatro, Calle Cinco, Calle San Juan, Av. Sánchez Cerro, Maestro, Calle Sucre, Calle Grau, Av. José de Lama, Av. Champagnat, Bellavista y otros lugares por la Municipalidad Provincial de Sullana

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la autorización a la unidad móvil con Placa de Rodaje N° P1Y-793, cumpliendo el horario de 8.30 a.m. a 12.30 p.m.; de 2.00 p.m. a 5:00 p.m., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2012/MPS.

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 06 de Febrero del 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°73-2019/MPS-GDEL de fecha 07.02.2019

motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

cc.

- Archivo.
 - Inters.
 - G.M.
 - SGI
 - SGTySV (Exp. N° 035180 con 12 fs)
- C.L.F/mcm.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CONT. CESAR LAMA FARFAN
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
LOCAL